

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (PRINCIPAL) - REIVINDICATORIO (RECONVENCIÓN)
DEMANDANTE: ROMELIA FORERO PABÓN
DEMANDADO: CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00213-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho escrito de subsanación de la demanda de reconvencción, para proveer. (C-2)
Bucaramanga, 13 de marzo de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 2022-00213-00

Se encuentra al despacho la presente subsanación de la demanda VERBAL REINVIDICATORIA EN RECONVENCIÓN formulada a través de apoderado judicial por CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS contra ROMELIA FORERO PABÓN.

Calificada la demanda anteriormente citada conforme a lo establecido en los artículos 73, 74, 75, 77, 82, 84, 85, 89, 90, 206, 368, 371 y ss. del C.G.P., Ley 2213 de 2022 y demás disposiciones concordantes, se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla, impartándole el procedimiento establecido en los artículos 368 a 373 *Ibidem*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL REINVIDICATORIA EN RECONVENCIÓN formulada a través de apoderado judicial por CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS HERMANAS BETHLEMITAS PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS contra ROMELIA FORERO PABÓN; impártasele las reglas establecidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada en reconvencción ROMELIA FORERO PABÓN mediante anotación en estado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 371 del C.G.P., en concordancia con el artículo 91 *ibidem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda al sujeto pasivo de la reconvencción por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 *ibidem*, para que en uso del derecho de defensa se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 026 del 21 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83de49b790121a39072997ad4719d9fb61beaf193aa4ac026dba8739f881cac0**

Documento generado en 17/03/2023 02:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>